

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN EJECUCION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2009, APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2009, PUBLICADA EN EL «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE TOLEDO NUMERO 182, DE 11 DE AGOSTO DE 2009

1. Características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2009, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala Básica, clase Policía Local, complemento destino nivel 18 y complemento específico 9.996,86 euros, mediante el sistema de movilidad, de acuerdo de lo dispuesto en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- No estar inhabilitado ni en situación de suspenso firme.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, indicando la subescala Básica y clase Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la categoría desde la que concursa.
- No encontrarse en situación de segunda actividad, ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad, recogidas en el anexo del Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se

reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

g) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

h) No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

3. Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha». Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

3.3. Podrán presentarse también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L.R.J.P.A.).

A la instancia, debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 32,50 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, que deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2105/0036/14/1250060961 de Caja Castilla-La Mancha, consignando en el texto «Derechos de examen para provisión de Policía Local por movilidad» y figurando como ordenante el/la propio/a opositor/a, adjuntándose a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.
- Certificado médico acreditativa del cumplimiento del requisito establecido en la base 2, letra e).

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la relación provisional dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, nombrando los miembros de la

Comisión de Valoración. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.3. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según el artículo 116 en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 4 de 1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. Comisión de Valoración.

5.1. La Comisión de Valoración estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: Funcionario de carrera.

Secretario: Funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

Vocales: Funcionarios de carrera en número de cuatro.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

5.6. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Valoración.

5.7. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión de Valoración resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.8. La Comisión de Valoración podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.9. La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la valoración de los méritos generales conforme las presentes bases prevista en la base 7.1. El anuncio del resultado del concurso se hará público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el que se indicará, además, el lugar, día y hora de valoración de los méritos específicos (entrevista personal), con una antelación mínima de diez días a su inicio.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «W», de conformidad con lo establecido por resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer ejercicio comience por la letra «X», y así sucesivamente.

6.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados

libremente por de la Comisión de Valoración, la falta de presentación del aspirante a la entrevista personal, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Los aspirantes comparecerán a la entrevista provistos del D.N.I. o documento válido para su debida acreditación.

7. Proceso selectivo.

El concurso constará de dos fases:

1. Concurso de méritos generales, con un máximo de 60 puntos, que se regirá por los siguientes criterios:

A. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Cursos de Administración Local de interés policial, un máximo de 30 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial, impartidas por Administraciones Públicas, con mínimo de cinco horas lectivas: 1 punto por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas, o centros concertados con las mismas, relacionados con las funciones de Policía Local, mínimo de cuarenta horas lectivas: 5 puntos por cada uno.

c) Curso de Formación Básica para Policía Local impartido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: 30 puntos.

B. Titulaciones académicas:

Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme al siguiente baremo:

a) Doctor: 7 puntos.

b) Licenciado o equivalente: 5 puntos.

c) Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

C. Valoración del trabajo desarrollado, máximo 18 puntos.

Antigüedad: Hasta un máximo de 10 puntos.

a) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,50 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 hasta un máximo de 10 puntos.

Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones: Hasta un máximo de 5 puntos. Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al «Cuerpo de Policía».

Condecoraciones: 2 puntos cada una.

Distinciones: 1 punto cada una.

Felicitaciones: 0,5 puntos cada una.

Otros méritos: Hasta un máximo de 3 puntos: En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, títulos de socorrista, primeros auxilios, defensa personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida.

D. Circunstancias familiares, máximo 2 puntos:

Se valorará con 1 punto cada uno de los siguientes supuestos:

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por

los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos

2. Concurso de méritos específico, con un máximo de 40 puntos: Entrevista personal.

Se realizará ante la Comisión de Valoración. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 40 puntos.

La Comisión de Valoración propondrá el nombramiento de los aspirantes que obtenga mayor puntuación.

8. Relación de aspirantes seleccionados y presentación de documentos.

8.1. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión de Valoración publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número al de las plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por la Comisión de Valoración. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para su nombramiento.

8.2. El aspirante propuesto presentará, en el Servicio de Régimen Interior de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido.

8.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, la Comisión de Valoración podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que de excluidos por anteriores causas.

9. Nombramiento.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes máximo, comunicándose así tanto al funcionario afectado como a este Excmo. Ayuntamiento.

10. Norma final.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo que no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y Decreto 110 de 2006,

de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y normativa autonómica.

Toledo 28 de septiembre de 2009.-El Concejal Delegado de Régimen Interior (firma ilegible).

N.º I.-10109